

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO 16 DE 1998

Archivo de la Secretaría General de la UM, Tomo 1998-1999, folios 95-96, 2 P.

Por medio de la cual se fijan las pautas para la admisión y otorgamiento de cupos para grupos de mujeres minoritarias y vulnerables.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra como derecho fundamental el de la Educación y como deber el brindar igualdad de oportunidades a los grupos minoritarios y vulnerables.

Que en el Departamento del Magdalena la oferta educativa en el nivel de Educación Superior es deficiente, situación que se vuelve crítica al observar el comportamiento de grupos vulnerables de régimen especial tales como las mujeres organizadas gremialmente.

Que la Universidad del Magdalena, única Universidad estatal con sede en el departamento, atendiendo el Principio de la Equidad debe ofrecer condiciones especiales a grupos minoritarios y vulnerables a fin de que puedan acceder a la educación superior en igualdad de condiciones.

Que en fallo reciente, la Corte Constitucional declaró exequible el otorgamiento de cupos para los grupos minoritarios y grupos vulnerables.

Que la mujer trabajadora de los estratos socioeconómicos 1 y 2 se encuentra inmersa en grupos vulnerables de poco acceso a la Universidad Pública.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1. Asignar, a partir de las inscripciones de aspirantes a ingresar a la Universidad del Magdalena al primer semestre académico de 1999, un cupo en uno de los programas académicos que ofrece la Universidad del Magdalena, determinado en cada semestre por el Consejo Académico, para aspirantes de sexo femenino que son reportados por el grupo organizado de mujeres de la Red de Solidaridad Social del Departamento del magdalena.

Nota del Editor: En el subrayado hubo una modificación, pero en el libro no se lee bien, preguntar a WRR.

Artículo 2. Las aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas académicos de la Universidad del Magdalena con base en los requisitos consignados en el artículo 1 del presente acuerdo superior, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la institución para inscripción

Artículo 3. Los aspirantes que ingresen a la Universidad del Magdalena por las razones expuestas en el artículo 10 del presente Acuerdo Superior, quedarán exentos del pago del 50% de los derechos académicos mientras mantengan su calidad de estudiante regular de la misma. Deberán cancelar además los derechos de Bienestar Universitario y el Seguro Estudiantil.

Artículo 6. El presente acuerdo superior rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 26 días del mes de Noviembre de 1998

(fdo) **JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**, Presidente Consejo Superior, Gobernador del Departamento